

## CIRCULAR EXTERNA

FR-5.4-02 Versión 01



Radicado No.: \*201920030041241\*

Bogotá D.C., 08 de julio de 2019

### CIRCULAR EXTERNA No. 020-2019

DE: Dirección Ejecutiva

**DIRIGIDO A:** Organismos de Certificación de Producto (CPR), acreditados por ONAC o en

proceso de acreditación.

Profesionales evaluadores de ONAC, esquema de CPR.

Personal Administrativo de ONAC.

**ASUNTO:** Opciones para evaluar el alcance acreditado o por acreditar.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido, en la norma internacional ISO/IEC 17011: 2017 numeral 7.9, las Reglas del Servicio de Acreditación, RAC-3.0-01, numeral 7 respecto al mantenimiento de la acreditación, ý con el objetivo de buscar el mejor escenario para que los CPR de forma eficiente demuestren el cumplimiento de los requisitos de acreditación; incluyendo la descripción y contenido de los alcances de acreditación, de conformidad con la Resolución IAAC GA/2016/06, ONAC ha dispuesto dos opciones mediante las cuales se pueden realizar las evaluaciones con fines de mantenimiento de la acreditación (seguimientos y reevaluaciones).

# 1. Categorías NACE

En esta opción, el programa de evaluación del CPR se determina a partir de las categorías NACE incluidas en los alcances de su acreditación. Categorías que corresponden a la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea y que puede ser consultada página de Internet del custodio de la clasificación, EUROSTAT: en la http://ec.europa.eu/eurostat (idioma original) o su https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/notas.pdf



## CIRCULAR EXTERNA

FR-5.4-02 Versión 01

### 2. Grupos definidos en la Circular Externa de ONAC No. 10 de 2018

En esta opción, el Organismo de Certificación tendrá un programa de evaluación que se determinará a partir de los grupos de productos definidos en la Circular Externa de ONAC No. 10 de 2018, que puede ser consultada en la página web: <a href="www.onac.org.co">www.onac.org.co</a> >> Nuestra corporación >> Circulares y planes de transición >> Otras comunicaciones – circulares, o a través del siguiente link: <a href="https://onac.org.co/circulares-y-planes-de-transicion#otras-comunicaciones-circulares">https://onac.org.co/circulares-y-planes-de-transicion#otras-comunicaciones-circulares.</a>

Independiente de la opción seleccionada, bien sea la No. 1 o No. 2, se aplicará lo establecido en el documento Lineamientos para Evaluación de la Determinación de Competencia de los Organismos de Certificación de Productos, Procesos y Servicios, LN-3.3-01, versión 02 o el documento que lo reemplace, en cuanto a tiempos de evaluación y ciclo de acreditación de cada CPR.

En tal sentido, se requiere a cada CPR que de manera formal, vía correo electrónico a: <a href="mailto:olga.puentes@onac.org.co">olga.puentes@onac.org.co</a> y <a href="mailto:quanta:anamaria.barrera@onac.org.co">quanta:anamaria.barrera@onac.org.co</a>, nos confirme cual opción de evaluación a seleccionado, con la que se definirá su programa de evaluación y en consecuencia el programa de testificaciones. No sobra recordar que, para fines de control, seguimiento y efectividad, solo se podrá escoger una de las dos opciones.

Cordialmente,

Alejandro Giraldo López

Director Ejecutivo

Apropado por: Mauricio Rodriguez – Director Técnico Internacional Apropado por: Ana María Barrera – Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación (E)